

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Excepiéndose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó lmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde procedan.

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan gene-

ral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador. Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 2.156.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de política y orden público, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 22 de Marzo último lo siguiente: Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de caballería lo que sigue: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente que V. E. dirigió á este Ministerio en seis del mes actual, formado en el Regimiento Cazadores de Almansa al Capitan graduado, Teniente que fué del arma de su cargo Don Enrique Suarez Puga y Goirri, de conformidad con lo preceptuado en la Real orden circular de once de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho y segun lo dispuesto en dos de Diciembre del año corriente: enterada S. M. y en atencion á que en el referido expediente se patentiza la imposibilidad que el interesado tuvo para presentarse en tiempo hábil al ya citado regimiento, por cuya causa fué dado de baja en el ejército, ha tenido á bien concederle la rehabilitacion en su grado y empleo, siendo igualmente la voluntad de S. M. quede esta disposicion del mismo modo que se efectuó con la de baja en el ejército del mencionado oficial, se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes Generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino. De Real orden comunicada por

el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que tenga cumplimiento cuanto en la anterior circular se previene.

Valladolid 17 de Abril de 1871. =
El Gobernador interino, Abdon de Paz.

Num. 2.149.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Junta provincial de Sanidad.

Anunciada vacante en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 196, del dia 13 de Diciembre último, la plaza de Médico Cirujano titular de San Miguel del Arroyo, ha llegado el caso de cumplir con lo prevenido en el art. 28 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868, publicando á continuacion la lista de los pretendientes con sus títulos respectivos para recibir por término de diez dias, las reclamaciones á que hubiere lugar.

Valladolid 17 de Abril de 1871. =
El Gobernador interino Presidente, Abdon de Paz.

Relacion de los aspirantes á la plaza de Médico Cirujano titular de San Miguel del Arroyo.

D. Cándido Andrés Alonso, acompaña testimonio del título de Licenciado en Medicina y Cirujía.

NUM. 2.154.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia,

Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del autor ó autores del robo de las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, de la propiedad de Juan Hernandez y Francisca Muñoz, vecinos de Villanueva del Campillo, poniendo unos y otros á mi disposicion caso de ser habidos.

Valladolid 17 de Abril de 1871. =
El Gobernador interino, Abdon de Paz.

Señas de las caballerías.

Una burra negra, corpulenta, edad cerrada, con sobrehueso en una pata, aparejada con albarda en buen uso.

Un burro pelo rucio, de 5 años, de bastante alzada, esquilado.

NUM. 2.155.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta capital, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de D. Gerardo Jara Gonzalez, de 30 años de edad, el cual se cree resida en esta capital, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Valladolid 17 de Abril de 1871. =
El Gobernador interino, Abdon de Paz.

NUM. 2.148.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 30 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Tordehumos la subasta pública para la enagenacion de una corta

de leñas para carboneo, en el monte «Comuniego» perteneciente á los pueblos de Tordehumos, Morales y Villaespér, bajo el tipo de dos mil doscientas cincuenta pesetas, y con sujecion á las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Tordehumos.

Valladolid 15 de Abril de 1871. =
El Vice-presidente de la Comision provincial, Fernando Arévalo Miera. =
Juan Callejo, Secretario.

Núm. 2.160.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 3 de Mayo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cabezon, la enagenacion en pública subasta de las leñas de 21 tajon de los 27 en que se halla dividida la corta que ha de hacerse en el monte Granja del Doctor, perteneciente al comun de vecinos de dicho pueblo, bajo el tipo de 272 pesetas 24 céntimos, y con sujecion á las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo.

Valladolid 18 de Abril de 1871. =
El Vice-presidente de la Comision provincial, Fernando Arévalo Miera. =
Juan Callejo, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

COMISION PERMANENTE.

Al publicar en este periódico oficial la lista de los pueblos á quienes se ha condonado la contribucion, aparece por un error involuntario el pueblo

de Piñel de Abajo con 1.712 pesetas de condonacion, siendo asi que es el de Piñel de Arriba la localidad á quien se ha hecho esta rebaja.

Valladolid 17 de Abril de 1871.— El Presidente de la Comision, Fernando Arévalo.—Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

NUM. 2.153.

SECRETARIA DE GOBIERNO
de la Audiencia de Valladolid.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, dice de Real orden al Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 2 del actual lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de Gracia y Justicia con fecha 5 de Enero último la real orden que sigue:—Elevándose los presupuestos de papel de oficio del presente año á la cantidad de 8.623.625 pliegos, á cuya cifra hay que agregar las que importen otros presupuestos que aun no se han remitido á la aprobacion de la Direccion general de Rentas y los adicionales que habrán de formarse en su dia á consecuencia de lo dispuesto en el art. 12 del Decreto de 16 de Agosto último para llevar á efecto la ley de matrimonio civil, publicada como provisional en 27 de Junio de este año; S. M. el Rey, no obstante el incremento que de dia en dia sufren los asuntos á que se destina dicha clase de papel, con objeto de evitar cualquier abuso que pudiera cometerse en perjuicio de los intereses del Tesoro público; ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la necesidad de que se recomiende á los Tribunales y Autoridades dependientes de ese departamento la mayor parsimonia en el consumo, no destinándolo, bajo su mas estrecha responsabilidad, á otros objetos que los marcados en las leyes, á fin de que, de esta manera y con las alteraciones introducidas en la forma de enjuiciar se obtenga economia en este servicio, haciéndose solo uso en la parte absolutamente indispensable de las cantidades consignadas en los respectivos presupuestos.»

Cuya Real orden se circula en los *Boletines oficiales* por acuerdo del Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, para que llegue á conocimiento de los Tribunales y Autoridades dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, á fin de que la presten el mas exacto cumplimiento, y efectos consiguientes.

Valladolid 15 de Abril de 1871.— Baltasar Barona.

NUM. 2.153.

SECRETARIA DE GOBIERNO
de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Ilmo. Sr. Presi-

dente de esta Audiencia con fecha 2 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de Gracia y Justicia con fecha 15 de Febrero último la Real orden que sigue:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de las reclamaciones que á ese Ministerio han dirigido los Presidentes de algunas Audiencias para que se provea de papel de oficio á los Juzgados municipales con destino á los asuntos que por la nueva organizacion judicial se les ha encomendado: en su vista y considerando que los presupuestos para el servicio del presente año han sido ya aprobados por la Direccion general de Rentas y que la aprobacion de aquellos otros que son en gran número, habia de introducir alguna confusion en la cuenta que llevan las Administraciones económicas y dificultar las entregas que por las mismas se hacen. Considerando que los nuevos asuntos encomendados á los Juzgados municipales son análogos y aun algunos de la misma clase que los en que antes entendian los de primera instancia. Y considerando por último que de las cantidades concedidas á estos podrian aquellos recibir el papel que necesitan sin por esto alterar los presupuestos aprobados como se ha hecho en el año anterior por consecuencia de lo dispuesto en el art. 12 del Decreto de la Regencia del Reino de 16 de Agosto último para la formacion del Registro provisional del Matrimonio civil sin que haya ofrecido inconveniente alguno su ejecucion; S. M. ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la necesidad de que por ese Ministerio se comuniquen las oportunas órdenes á fin de que los Juzgados de 1.ª instancia faciliten á los Municipales el papel de oficio que necesitan para sus actuaciones, sin perjuicio de reclamar en su dia la ampliacion de las cantidades consignadas en sus presupuestos en el caso de exigirlo así la necesidad del servicio y que por ese departamento ministerial se de á este conocimiento de la resolucion que sobre el particular se adopte. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. I. á los efectos indicados.»

Lo que de acuerdo de S. I. se circula en los *Boletines oficiales* para conocimiento y cumplimiento de los Jueces de 1.ª instancia y municipales del territorio de esta Audiencia.

Valladolid 13 de Abril de 1871.— Baltasar Barona.

NUM. 2.152.

Don José Maria Ramirez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco.

Por el presente se cita y llama á todos los que se consideren acreedores de D. Sergio Matas, vecino y del comercio de esta ciudad, para que en el

dia doce del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, asistan con los títulos de crédito en la sala de este Juzgado, á la Junta de acreedores que tendrá lugar y convocada por virtud del concurso voluntario que aquel ha promovido solicitando espera y quita, y entendiéndose el llamamiento y citacion que se hace con la prevencion y bajo el apercibimiento que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Medina de Rioseco catorce de Abril de mil ochocientos setenta y uno.— José M. Ramirez.—Por mandado de S. S., Angel Rodriguez Valdaliso.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado por testimonio del que refrenda, pende expediente sobre que se declare herederos abintestato de Don Patricio Sanchez Peinador, natural de Ampudia, Maestro de Obras, vecino que fué de esta ciudad, á sus hermanos Alonso, Manuel, Francisco, Rosa y Martina Sanchez Peinador. Lo que he mandado publicar por edictos y término de veinte dias para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; con prevencion de que pasado dicho término sin hacerse oposicion continuará el expediente, parando á los que no se presenten el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Miguel Gil y Vargas.—Por mandado de S. S., Francisco de Cospedal y Muñoz.

NUM. 2.157.

Don Bernabé Gonzalez Rioja, Escribano de los del Número y Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fé: que en el incidente que mencionaré despues, recayó la sentencia y pronunciamiento del tenor siguiente:

Sentencia.

En el anterior expediente-informacion, recibida á instancia del Procurador Don Epifanio Lumeras, como apoderado de Don Gavino Rojo Bajon, vecino de esta ciudad, sobre que se le declare pobre para litigar en el asunto á que alude.

Visto:

Resultando que el mismo Señor por medio de dicho Procurador, y este con poder bastante de él, acudió á este Juzgado con escrito de siete de Noviembre último, solicitando se le recibiese informacion y declarase pobre para en tal sentido seguir la ejecucion entablada contra la representacion legitima de D. Ildefonso Ruiz Gomez, vecino que fué de Castrillo Tejeriego, sobre pago de quinientos

escudos, ó sean mil doscientas cincuenta pesetas, procedentes de un crédito hipotecario vencido.

Resultando que conferido traslado de dicho escrito á Fulgencia Revuelta Gonzalez, viuda y testamentaria del Don Ildefonso, como no se presentase á evacuarle despues de citada y emplazada en legal forma, y acusada la rebeldía, se la hubo por acusada en efecto, mandando en providencia de treinta y uno de Enero último que se la hiciese saber, lo que tuvo lugar, acordándose que cuantas notificaciones, citaciones y diligencias ocurriesen en lo sucesivo se entendieran con los extrados del Juzgado.

Resultando que conferido traslado tambien al Promotor del mismo del escrito aludido, manifestó que no se oponia á la recepcion de la informacion solicitada por D. Gavino Rojo.

Resultando que recibido á prueba el expediente, con las oportunas citaciones, ha justificado el mismo demandante, por medio de tres testigos, que no posee bienes, rentas ni emolumentos de ninguna clase, ni otros recursos de subsistencia que el corto y eventual jornal, como obrero cajista de imprenta, y que segun oficio de la Administracion económica de esta provincia, no aparece que sea contribuyente por ningun concepto, dicho Gavino Rojo.

Considerando que hallándose el mismo comprendido en el número primero del artículo ciento ochenta y dos, le son aplicables los beneficios que concede el artículo ciento ochenta y uno de la ley de enjuiciamiento civil. De conformidad con dichos artículos.

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, al Don Gavino Rojo Bajon, para el seguimiento de la mencionada ejecucion; mandando que se le ayude y defienda en ella en tal sentido, disfrutando de los beneficios que á los de su clase concede dicho artículo ciento ochenta y uno sin perjuicio de lo que determinan el ciento noventa y ocho y siguientes de la referida ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Ramon Crespo y Vicente.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la sentencia anterior por el Señor Don Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, estando haciendo audiencia pública hoy tres de Abril de mil ochocientos setenta y uno, por ante mi el infrascrito Escribano, y á presencia de los testigos D. Mariano de Castro, D. Leon Gervás y D. Victoriano Alvarez, de esta vecindad, de todo lo cual doy fé.—Ante mi: Bernabé Gonzalez Rioja.

La sentencia y pronunciamiento insertos, concuerdan literal y exactamente con sus originales del aludido incidente que en mi poder queda, doy fé, y á él me remito, caso necesario. Para que conste é insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia, á tenor de lo que ordena el artículo mil ciento

noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, y en virtud de lo mandado por el referido Juzgado en providencia de ayer, pongo el presente testimonio en Valladolid á quince de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Bernabé Gonzalez Rioja.

NUM. 2.147.

Don José Lázaro Cocolina, Juez municipal de San Martín de Valvení.

Hago saber: que en el día de ayer á las cuatro y media de la tarde, salió de su casa Lucas Velicia Torres, de esta vecindad, sin que haya vuelto, ignorándose su paradero, teniendo sospecha se haya arrojado al río, por haber encontrado la gorra junto á él.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, con las señas que á continuación se expresan, á fin de que las autoridades de esta provincia en cuyo poder sea hallado, le remitirán á mi disposición ó la del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid, encargando á las de los pueblos del tránsito del río Pisuerga, el mayor cuidado sobre las márgenes de este por si llega á ser cierta la sospecha antes expresada.

San Martín de Valvení 7 de Abril de 1871.—José Lázaro.

Señas.

Edad treinta y seis años, estatura un metro quinientos setenta milímetros, pelo rojo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, cara redonda, color bueno: viste pantalón paño de Santa María, chaqueta paño gordo, chaleco con cuadros, todo remendado, zapato blanco y gordo en buen uso.

QUINTA SECCION.

NUM. 2.145.

ARTILLERIA.

Comandancia general Sub-inspeccion del Distrito de Castilla la Vieja.

Anuncio.

Debiendo procederse á cubrir por oposicion una plaza de Jefe de frágua de 4.ª clase con el sueldo anual de 1.025 pesetas y con opcion á derechos pasivos segun reglamento, se avisa al público para que puedan presentarse los que deseen ocuparla á sufrir el exámen correspondiente en el concurso que tendrá lugar en la Fábrica de Toledo desde el día 15 de Mayo del presente año, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los aspirantes deberán saber leer, escribir y contar.

2.ª Habrán de sufrir un exámen de forjador de hojas debiendo construir las siguientes.

4 hojas de sable para caballería modelo 1860, en diez horas.

8 id. desable modelo 1818 en id. id.

5 id. de espada de caballería de línea modelo 1832 en id. id.

4 juegos de lanza modelo 1861 en id. id.

La pérdida de hojas construidas no debe exceder en el exámen de un doce por ciento por mala ejecucion.

3.ª Para la adjudicacion de la plaza, se tendrá presente además de la perfeccion de la obra el menor tiempo invertido en ella y las menores pérdidas procedentes de mala ejecucion, pero si estas condiciones, se igualasen en dos ó más, se preferirá al que se encuentre en mejor disposicion para la forja de hojas de oficial.

4.ª Las solicitudes de los aspirantes á la plaza se dirigirán al Excelentísimo Señor Director general del Cuerpo hasta el día 1.º del mes de Mayo, debiendo unirse á ella la hoja histórica, si el individuo pertenece al Cuerpo; y si fuese paisano, la fé de bautismo y certificacion de buena conducta expedida por la autoridad local del punto en que resida.—Hay un sello que dice Direccion general de Artillería.—Es copia.

NUM. 2.142.

Alcaldía constitucional de Pobladura de Sotiedra.

Por fallecimiento del que desempeñaba la Secretaría municipal de esta villa se halla vacante, la cual se proveerá con arreglo á las prescripciones vigentes, y dotada con 400 pesetas anuales pagadas de fondos municipales. Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía las solicitudes documentadas dentro del término de veinte días á contar desde el siguiente al en que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Alcalde, Aquilino Cabezon.

NUM. 2.151.

Alcaldía constitucional de Torrecilla de la Orden.

El Ayuntamiento que me honro presidir ha acordado, para las próximas y siguientes elecciones, la division de este distrito en dos colegios, agregando á cada uno los electores que habitan en las calles con que respectivamente se pasa á demostrar.

Colegio del Consistorio.

Calles: Santísimo, que baja á Pozo Viejo, Viento, Pozo Viejo, Plaza, Laguna, Calleja de id., id. del Matadero, Matadero, Pozo Nuevo, Ronda, Peligros y Arrabalas.

Colegio de la Escuela.

Calles: Cárcabas, Berduras, Larga, Ochavo, Resurreccion, Lobo, Cobachuelas, Mal Paso, Pendiente, Sol, Castillos, Barrio nuevo y Alturas.

Torrecilla de la Orden 16 de Abril de 1871.—El Alcalde, Francisco Martín.

Alcaldía constitucional de Cistérniga y su agregado.

Terminado por esta corporacion y junta municipal el repartimiento vecinal para cubrir en parte el déficit del presupuesto municipal del año económico actual, se halla espuesto al público por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de dicho plazo se oirán y resolverán las reclamaciones que se presenten, pues pasado no habrá lugar.

Cistérniga 14 de Abril de 1871.—El Alcalde, Alejandro Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Cistérniga y su agregado.

Para que la junta pericial pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1871 al 72, se hace preciso que los propietarios y llevadores de la riqueza rústica, urbana y pecuaria sujeta al pago de la riqueza territorial de este distrito, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de quince dias relaciones juradas por duplicado y expresivas de las traslaciones de dominio que haya sufrido la riqueza en el presente año; apercibidos que de no hacerlo, tampoco se atenderán las reclamaciones que despues pudieran hacer.

Cistérniga 14 de Abril de 1871.—El Alcalde, Alejandro Alonso.—El Secretario, Prudencio Pindado.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Canillas.
Cabrerros del Monte.
Fresno el Viejo.
Moral de la Paz.
Pedrajas de San Esteban.
Peñaflor.
Ramiro.
San Roman de la Hornija.
Santervás de Campos.
San Vicente del Palacio.
Torrecilla de la Orden.
Tudela de Duero.
Valverde.
Viana de Cega.
Viloria.
Villalár.
Villalba de la Loma.
Villan de Tordesillas.

Continúa la relacion de los contribuyentes por subsidio de Valladolid.

Empresas de diligencias.

1128 D. Lorenzo Santana.
1129 Epifanio Alvarez.
1130 Diego Fernandez de Gamboa.
1131 Atanasio Quemada y Compañía.

Galeras y carros de transportes.

1132 D. Leoncio Polo.
1133 Manuel Sotillo.
1134 Laureano Alonso.
1135 Ecequiel Ruiz.
1136 Vicente Niño.
1137 Casiano Muñoz.
1138 José Martinez.
1139 Pedro Masiego.
1140 Cipriano Castilla.
1141 Eusebio Fernandez.
1142 Bonifacio Quesada.
1143 Pablo Alonso.
1144 Gerónimo Sanchez.
1145 José Martin.
1146 Julio Tousart.
1147 Rafael Barrera.
1148 Rufino del Barrio.
1149 Francisco Castro.
1150 Antonio Castro.
1151 Cenon Sanchez.
1152 Amon Gallego.
1153 Nicasio del Barco.
1154 Laureano Alonso.
1155 Juan Bautista Rebollo.
1156 Agustin Pablo y Compañía.
1157 Doña Angela Lesmes.
1158 D. Zoilo Barrañon.
1159 Casto Gomez.
1160 Doña María Perez.
1161 D. Eduardo R. Merino.
1162 Mariano Lorenzo.
1163 Matossi Fanconi y Compañía.
1164 D. Juan Pombo.
1165 Agustin Sierra.
1166 José Garaizabal.
1167 Pedro Alonso.
1168 Marcelo de Lallana.
1169 José Cuadrado.
1170 Felipe Martin.
1171 Juan Domingo Echevarría.
1172 Eusebio de la Fuente.
1173 Pedro Garrido.
1174 Francisco Geiler.
1175 Francisco Perez.
1176 Gabriel Gutierrez.
1177 Blas Dulce.
1178 Aldea y Compañía.
1179 D. Antonio Martin.
1180 Pedro Blanco.
1181 Pedro R. Amado.
1182 Lorenzo Caballero.
1183 Máximo Martin.

Pozos de nieve.

1184 Sres. Fanconi Matossi y Compañía.
1185 Viuda de Gomez y Compañía.
1186 D. Francisco Auge.
1187 Lorenzo Caballero.

Labadero público.

1188 D. Bernardo Nogues.

Seccion 8.ª

Fábricas y artefactos.

1189 D. Francisco Cremanes.
1190 Juan Pombo.
1191 Pedro de Ornedo.
1192 Fidel Recio.
1193 Viuda de Alegre.
1194 D. Manuel Reinoso.
1195 Lara Villardel é Hijos.
1196 Pardo y Hermano.

Molinos de chocolate.

1197 D. Eduardo Ruiz Merino.
1198 Manuel Saez Pelaez.

Molinos de rabo rubia.

1199 Chacel é Hijos.

Fábricas boatas algodón.

1200 D. Francisco de Pedro.

Industria lanera estambreda.

- 1201 D. Manuel Fernandez Laza.
1202 Emeterio Gonzalez.
1203 Valentin Fernandez.
1204 Mariano Búrgos.
1205 Juan de Prado.
1206 Julian Busquet.
1207 Juan Divildos.

Industria cañamera.

- 1208 D. Benito Mendez.
1209 Francisco Crapo.
1210 Dámaso Gimenez.
1211 Tomás Alfaro.
1212 Isaac Aparicio.
1213 Manuel Miguel.
1214 Benito Moreno.
1215 Guillermo García.

Industria algodónera.

- 1216 Sres. Semprun y Compañía.

Fábricas de cintería.

- 1217 Viuda de Ulloa.
1218 Mazariegos y Diez.
1219 D. Castor Santa María.

Tintes y blanqueos.

- 1220 D. Eusebio Gomez y Compañía.
1221 Sres. Barrasa Hermanos.

Fábricas de hierro y acero.

- 1222 D. Félix Aldea.
1223 Antonio Mialle.
1224 Gabilondo Hermanos.
1225 Matías Diez.

Fábricas de fósforos.

- 1226 D. Antonio Martin.
1227 Felipe Martinez.

Fábricas de grasina.

- 1228 Sres. Chacel é Hijos.

Fábricas de curtidos.

- 1229 D. Ignacio Durango.
1230 Durango y Merino.
1231 D. Pedro Iturbide.
1232 Domingo Alzurená.
1233 Remigio Herrero.
1234 Velasco y Compañía.
1235 Gregorio Prieto.
1236 Guillermo Iturbide.
1237 Pedro Camino é Hijo.
1238 Juan Divildos.
1239 Baltasar Fierro.
1240 Lino Arranz.
1241 José Denti.
1242 Juan Perez.
1243 Eugenio Gaude.
1244 Valentin Fernandez.
1245 Lino Arranz.
1246 Hilario Gonzalez.
1247 Antero Fernandez.

Molinos de corteza.

- 1248 D. Ignacio Durango.
1249 Durango y Merino.
1250 D. Pedro Iturbide.
1251 Juan Divildos.
1252 Domingo Alzurená.
1253 Remigio Herrero.
1254 Gregorio Prieto.
1255 Guillermo Iturbide.
1256 Pedro Camino.
1257 Simon Arranz.
1258 Juan Perez.

Fábricas de lora.

- 1259 D. Cristóbal Pardo.
1260 Francisco Fernandez.
1261 Zacarías N. Ilera.

Fábricas de cacharrería.

- 1262 D. Ecequiel Villanueva.
1263 Ramon Bahamonde.
1264 Pedro Diez Calleja.
1265 Inocencio Meneses.
1266 Isidoro del Val.
1267 Martin Ilera.
1268 Pedro Cobarrubias.
1269 Eulogio Santos.
1270 Tomás Corréa.

Fábricas de teja.

- 1271 D. Pedro Antonio Contreras.
1272 Martin Gonzalez.
1273 Juan Fernandez.
1274 Teodoro Recio.
1275 Director del Gas.
1276 D. Dionisio Gonzalez.

Fábricas de cal y yeso.

- 1277 D. Laureano Alonso.
1278 Pedro Garrido.
1279 Policarpo Garrido.
1280 Agustín Sierra.
1281 Pedro Alonso.
1282 Viuda de Eugenio Perez.
1283 Director del Gas.
1284 D. Teodoro Recio.

Fábricas de jabon.

- 1285 D. Jacinto Cirion.
1286 Eusebio Lafuente.
1287 Viuda de Sureda.
1288 D. Mariano Ortega.
1289 Mariano Lorenzo.
1290 Carlos Alonso.
1291 Pedro Conde.
1292 Pablo Martin.
1293 Bautista Sanchez.
1294 José Estrandi Pizano.

Fábrica de cola.

- 1295 D. Juan Niño.

Fábricas de cerbeza.

- 1296 D. Francisco Geiler.
1297 Juan Medel.

Fábrica de papel.

- 1298 D. José Garaizabal.

Fábrica de carton.

- 1299 Doña Angela Lesmes.

Fábricas de serrar maderas.

- 1300 D. Bernardo Nogués.
1301 Félix Aldea.

Fábricas de pastas.

- 1302 D. Eduardo Ruiz Merino.
1303 Doña Felicianá García.
1304 D. Eusebio Mayo.

Fábricas de fieltros.

- 1305 D. José Garran.
1306 Nicasio del Barco.
1307 Benito García.
1308 Valentin Martin.
1309 Mariano Pelaez.
1310 Doña Paula Rodriguez.
1311 D. Calixto Ruiz.
1312 Enrique Robledo.

Máquina de cortar pelo.

- 1313 D. José Garran.

Fábricas de telas metálicas.

- 1314 D. Francisco Tenoba.

Fábrica de botones.

- 1315 D. Dámaso Espeso.

Fábricas de telas.

- 1316 D. Carlos F. Moreton.
1317 Francisco Melgo.
1318 Eusebio Lafuente.
1319 Juan Antonio Botero.

Sección 9.ª

PROFESIONES.

Abogados.

- 1320 D. Nemesio Lopez.
1321 Eustaquio Gante.
1322 Juan Inocencio Conde.
1323 Manuel Lopez Gomez.
1324 Anselmo Merino.
1325 Bonifacio Cámer.
1326 José Casas.
1327 Joaquin M. Alvarez.
1328 Calixto Loreazo.
1329 Juan M. Quevedo.
1330 Atanasio Alvarez.
1331 Ramon Moreno y Moreno.
1332 José Barinaga.
1333 Antonio Riesco.
1334 José M. Frias.
1335 Gavino Madrueño.
1336 Juan Fernandez Ruiz Piuo.
1337 Juan Francisco Mambrilla.
1338 Félix Lopez S. Martin.
1339 Miguel Perez Alonso.
1340 César Alba.
1341 Mariano Solis.
1342 Gavino Gomez.
1343 Máximo Alonso.
1344 Gavino Gordaliza.
1345 Gregorio Gutierrez Herre-
zuelo.
1346 Vicente Puente Teran.
1347 Tomás Lezcano.
1348 Cláudio García Amado.
1349 Santiago Valcárcel.
1350 Francisco Ruiz Berzosa.
1351 José Muro Lopez.
1352 José Correa.
1353 Ricardo Medina.
1354 Miguel Marcos Lorenzo.
1355 Juan Tablares.
1356 Jacinto Rodriguez.
1357 Félix García Marroquin.
1358 Demetrio Gutierrez.
1359 Bernabé Merino.
1360 Antonio Diez.
1361 Santiago Prieto.
1362 Sebastian Diez.
1363 Norberto Santaren.
1364 Eusebio M. Chapado.
1365 Teófilo Bayon.
1366 Venancio Aulestiarte.
1367 Romualdo Mendiola.
1368 Sabas Conde.
1369 Lúcio García Mata.
1370 Severiano Merino.
1371 Bonifacio Mata.
1372 Manuel Mata.
1373 Pedro Frutos Castrillo.
1374 Vicente Alvarez.
1375 Ricardo F. Castaño.
1376 Francisco García.
1377 Pedro Ilera.
1378 Quintin Perez Calvo.
1379 José M. Llinas.
1380 Ricardo Gallego.
1381 Cláudio Quintero.
1382 Bonifacio Fernandez.
1383 Eugenio Clemente.
1384 Federico de la Mora.
1385 Jacinto Valentin.
1386 Zoilo Alvarez.
1387 Francisco Marron.
1388 Segundo Perez.
1389 Aniceto Rodriguez.
1390 Alejandro Chacel.
1391 Cláudio Fabregas.
1392 Francisco Lopez.
1393 José Gonzalez.

Escritanos de Cámara.

- 1394 D. Blas M.ª Alonso.
1395 Manuel Zamora Calvo.
1396 Vicente Herrero.
1397 Tomás Rodriguez.
1398 Valentin Palencia.
1399 Francisco Zarandona.

Notarios.

- 1400 D. Baltasar Llanos.
1401 Casto S. Toranzo.
1402 Victor García B. Marqués.
1403 Simon de Moneo.
1404 Juan Lefort.
1405 León Gonzalez Cuende.
1406 Francisco Cospedal.
1407 Ambrosio Padilla.
1408 Gregorio N. Muñiz.
1409 Felipe Redondo.
1410 Pedro Solís.
1411 Timoteo Gamazo.
1412 Bonifacio Oviedo.
1413 Manuel M. Lezcano.
1414 Domingo Fernandez.
1415 Valentin Barrigon.
1416 Bernabé Gonzalez Rioja.
1417 Antonino Santos.
1418 Manuel Loscertales.
1419 Ignacio Gutierrez.
1420 Policarpo Gante.
1421 Timoteo Gonzalez.
1422 Justo Melon.
1423 Cándido Santos.

*(Se continuará.)***ANUNCIOS PARTICULARES.**

En el día seis del corriente, desapareció del pueblo de Villavaquerin, una pollina de seis años de edad, de pelo negro y de mas de cinco cuartas de alzada, bociblanca, con una cicatriz y pelos blancos detras de la pletilla derecha y cerrada de corbejones.

La persona que sepa de su paradero podrá dirigirse á Manuela Viejo, vecina de dicho pueblo, la que abonará todos los gastos y demás.

El día 17 del corriente por la noche desapareció del término de Simancas una mula negra, alzada siete cuartas, cerrada, anquea un poco de la cadera derecha; llevaba albarda larga forrada de estera y con un pellejo de oveja. El que sepa de su paradero, se servirá avisar á su dueño Juan Alvarez, en dicho pueblo.

CASA-PARADA
EN VALLADOLID.

Desde 1.º de Marzo próximo se halla abierta al público, fuera del Puente mayor de esta ciudad sobre el camino de Prado núm. 28, casa que fué Parador de la Esperanza.

Los derechos de parada son los mismos que en el año anterior, con la rebaja de cebada para las yeguas que vengan de cuatro leguas de distancia.

Valladolid: 1871. — Imprenta de Garrido.